

Señor  
**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL**  
JERUSALEN- Cundinamarca

**REF.: DEMANDA ACUMULADA  
EJECUTIVO SINGULAR de CUANTIA  
DE: FIDUAGRARIA S.A.  
CONTRA: MAGDALENA MEDINA FONSECA  
No. 2012-000014**

**IRENE CIFUENTES GOMEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.882.469 de Bogotá y portadora de la T P No. 94.034 del Consejo Superior de la Judicatura, de transito por esta ciudad, obrando como apoderada Especial de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. **FIDUAGRARIA S.A.**, sociedad anónima, con domicilio principal en Bogotá D.C. debidamente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en calidad de fideicomitente del Departamento de Cundinamarca, de conformidad con el poder y anexos que respontan en la demanda, principal debidamente conferido por su representante legal Dra. Vilma Elena Rairan González, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.683.198, ante su Despacho con el acostumbrado respecto me permito acumular la presente **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR** contra **MAGDALENA MEDINA FONSECA**, mayor de edad vecina de este Circuito, identificada con cédula de ciudadanía No. 20662241 para que se libre a favor de mi mandante y en contra de la demandada mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

#### **HECHOS:**

1. La señora **MAGDALENA MEDINA FONSECA**, otorgo pagaré a la orden a favor de mi poderdante, por un mutuo ordenado por el Departamento de Cundinamarca otorgado para el Desarrollo del Fomento Agropecuario Campesino – Compra de Tierras -, administrado fiduciariamente por **FIDUAGRARIA S.A.** en virtud de la suscripción del contrato de encargo fiduciario No. 001 del 30 de Noviembre de 1998.
2. Igualmente otorgo carta de autorización, debidamente autenticada, para ser diligenciado dicho pagaré.
3. La obligación debía ser cancelada en 5 pagos cada uno por \$990.746.00 mas los intereses corrientes respectivamente.  
Teniendo en cuenta el reiterado incumplimiento de la demandada en el pago de las cuotas y en ejercicio de tal autorización, el pagaré se diligenció el 31 de Octubre de 2012 por valor de \$2.127.960.00 sumas adeudada a esta fecha, que se reclaman en la demanda principal.
4. La demandada no ha cumplido con su obligación de cancelar las cuotas en mora ni ha efectuado abonos a crédito con posterioridad al 31 de octubre de 2012.
5. El documento constituye título ejecutivo y como se indica en el texto del pagare, otorga el derecho de mi poderdante para exigir el pago total e inmediato de los saldos insolutos por capital e intereses corrientes, así como los intereses de mora, sobre el capital desde la fecha de incumplimiento hasta la fecha de su pago total, pudiendo mi poderdante a su discreción, conceder la posibilidad de restituir el plazo al deudor, en los términos previsto en la última parte del artículo 69 de la ley 45 de 1990. Contiene una obligación proveniente del deudor demandado, que es clara, expresa y actualmente exigible.
6. Los documentos aportados, además de presumirse auténticos por la ley, se hayan firmados directamente por el demandado y autenticados notarialmente.
7. **Reposa** en la demanda inicial poder del tenedor legítimo para incoar esta acción, según documentos adjuntos.

#### **PRETENSIONES:**

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a su Despacho librar mandamiento de pago en favor de mi mandante **FIDUAGRARIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente en representación del Departamento de Cundinamarca, en virtud de la suscripción del contrato de encargo fiduciario No. 001 del 30 de Noviembre de 1998, tenedora legítima del título valor y en contra del demandado **MAGDALENA MEDINA FONSECA** mayor de edad, vecino de este Circuito, identificado con cédula de ciudadanía No. 20662241 por las siguientes sumas de dinero, las cuales se hacen exigibles en virtud al incumplimiento reiterado de la demanda

#### **PRIMERA. CAPITAL.**

1.1 Por el capital correspondiente a las Cuotas en mora así

1. Por la suma de \$990.746,00 correspondiente al capital que debía cancelarse el 30 de diciembre de 2012. Cuota número cuatro del crédito.

- 2. Por la suma de \$990.746,00 correspondiente al capital que debía cancelarse el 30 de diciembre de 2013 Cuota número cinco del crédito.

**SEGUNDO. INTERESES CORRIENTES**

- 1. Por la suma de \$49.592,00 correspondientes a intereses corrientes sobre las cuotas anteriores liquidados a la tasa del 2.0 anual.

**TERCERO: INTERESES DE MORA.**

Por los intereses moratorios, desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago real y total de la obligación

**CUARTO** . Por las costas, gastos y agencias en derecho que se causen en este proceso.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco los artículos 75 a 77, 252 y 488 y s.s. del C. de P. C. , artículos 680,709, 793 del C. de Co.; Ley 160 de 1994, Ley 1395 de 2010 y demás normas concordante o complementarias a las precedentes.

**PROCEDIMIENTO**

Se trata de un proceso ejecutivo singular de cuantía cuyo procedimiento está regulado en el título XXVII, Capítulo I a VI del Código de procedimiento Civil y demás concordantes.

**COMPETENCIA Y CUANTIA**

Es Usted competente. Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía.

**PRUEBAS**

Sírvase tener como tales, los siguientes documentos que reposan en el proceso

- 1. Original de pagare y carta de instrucciones
- 2. Original del poder y sus anexos
- 3. Certificado de Existencia y Representación legal de FIDUAGRARIA S.A expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia
- 4. Copia del Encargo fiduciario de Departamento de Cundinamarca a Fiduagraria

**ANEXOS**

- 1. Los documentos relacionados en el acápite de la Pruebas.
- 2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- 3. Copia de la demanda para el traslado.

**NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES**

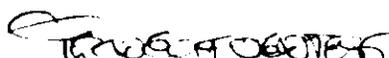
El fideicomitente FIDUAGRARIA S A a través de su representante legal Dra. Vilma Elena Rairan González en la Calle 16 No. 6 -66 pisos 29

El demandado MAGDALENA MEDINA FONSECA en Transversal 7 No. 3 A -49 del Municipio de JERUSALEN Departamento de Cundinamarca.

La suscrita apoderada las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la Calle 93B No. 16 - 66 Oficina 409 de la Ciudad de Bogotá Teléfonos 6221285 6221351

Sírvase reconocerme personería y disponer el trámite de rigor

Atentamente

  
 IRENE CIFUENTES GÓMEZ  
 C C 51.882.469 de Bogotá  
 T P. No. 94.034 C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN- CUNDINAMARCA

Jerusalén, 18 de julio de 2013. En la fecha anotada al Despacho del Señor Juez, informando que se allega escrito de acumulación de demandas.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Paola Gómez Sánchez'.

**INGRIND PAOLA GÓMEZ SÁNCHEZ**  
**Secretaria**